

ejecución del Programa de reeducación y reinserción de menores/jóvenes, estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad, así como aquellos gastos correspondientes al personal de la Fundación desplazado desde la Península a la Ciudad Autónoma de Melilla durante la vigencia del presente Convenio el cual viene contemplado en el Anexo II que se adjunta al mismo.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales: la adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo y limpieza del Centro, otros servicios profesionales externos, comunicaciones, mensajería, arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda habitual del personal desplazado de la Fundación y gastos de suministros de los referidos inmuebles, así como otros gastos generales de Fundación Diagrama necesarios para la ejecución del Programa de Reeducación de Menores/Jóvenes. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Fundación, dicho contrato deberá contener tanto la

limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Fundación deberán cumplir con la legislación laboral y social aplicable de cada contrato específico.

l) Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

m) En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata cuenta al Director del Centro y a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (802.184,13 €) para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de enero de 2010, en la partida presupuestaria 2010 05 23301 22199 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal y generales, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior, a